



**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL MTRO. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** - El presente contrato se adjudica directamente a **EL PROVEEDOR**, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **CANAL 22** cuenta con la requisición número **179**, de fecha **23 de febrero de 2021**, expedida por la **Dirección de Finanzas**, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número **35501**.

#### DECLARACIONES

I. Declara **CANAL 22**:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca.





actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uriá, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número **66,103**, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México; que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 25 de abril de 2019, se hace constar que el Lic. **Ricardo Cardona Acosta** (Subdirector General de Administración y Finanzas), es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México.

II. Declara **EL PROVEEDOR**:

- a) Que es una persona física, mayor de edad y con capacidad jurídica;
- b) Tiene como actividad preponderante la de prestar sus servicios profesionales, entre otros, de **servicio mecánico automotriz**;





- c) Que sus servicios profesionales no requieren para su ejercicio título ni cédula profesional, conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, pero sí requieren estudios, técnicas y conocimientos especializados que lo convierten en un profesional;
- d) Por su calidad profesional, reúne y posee los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente y la infraestructura técnica necesaria para prestar los servicios profesionales establecidos en el presente contrato por lo que no requiere de capacitación alguna por parte de **CANAL 22**;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
- h) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que manifiesta su anuencia de suscribir una versión publicable, la cual no contiene datos personales como son: número de identificación oficial, Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, así como domicilio particular, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en términos de las disposiciones legales aplicables;
- j) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su servicio lo presta a diversas empresas, por lo que no se considera un servicio preponderantemente exclusivo a **CANAL 22**; y
- k) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

**PRIMERA.** EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en su caso, al parque vehicular propiedad de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., CANAL 22**, actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato personalmente; consecuentemente no podrá contratar a persona física o moral para la prestación de los mismos. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

**SEGUNDA.** En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

Como remuneración por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **CANAL 22** podrá ejercer un monto mínimo por la cantidad de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS)**, y hasta un importe máximo de **\$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS)**; cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, con los precios unitarios establecidos en el **ANEXO ECONÓMICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. Dichas cantidades serán precios fijos desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CANAL 22** realizará el pago previa entrega de los servicios debidamente autorizados en los términos del presente contrato y recibidos a entera satisfacción del **Director de Administración**, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente y recepción de los servicios; lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **CANAL 22** no estará obligado a agotar el importe máximo señalado.

**CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la **Dirección de Administración**, previa entrega, verificación de los servicios y aceptación de los mismos por el **Mtro. Manuel Piedras Espinosa**.





**Director de Administración**, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, **CANAL 22** a través del **Mtro. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración**, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a **EL PROVEEDOR** y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22**.





**TERCERA.** La vigencia del presente contrato será a partir del día **26 de abril al 31 de diciembre** de **2021**.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

**CUARTA.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente constituida, por un valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en el que el **PROVEEDOR** haya firmado el contrato, la cual deberá presentarse en el **Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales** de la **Dirección de Administración** de **CANAL 22**, sita en Atletas No. 2, edificio Pedro Infante, P.B., Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En todo caso, la fianza o fianzas que se otorguen deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
- b) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

De las obligaciones derivadas del presente contrato son **divisibles**, por lo que, en su caso, **CANAL 22** únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.





**CANAL 22** devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**EL PROVEEDOR** garantiza a **CANAL 22** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

**EL PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigente el presente contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de **CANAL 22**.

En caso de formalización de convenios modificatorios del contrato, **EL PROVEEDOR** deberá, presentar la modificación de la fianza, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en los mismos términos, la falta de presentación de la fianza citada será motivo de rescisión del contrato.

**EL PROVEEDOR** será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **CANAL 22** con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio por lo que cubrirá cualquier sanción económica o de otra índole que determine la normatividad aplicable en la materia al presente contrato.

**QUINTA.**

El Mtro. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración de **CANAL 22**, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y





obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre **LAS PARTES** durante la vigencia del presente instrumento.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser asistido por el **C. Enrique Mora Moran, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como por el **C. Eduardo Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**, o quienes los suplan o sustituyan en los cargos.

La supervisión de los servicios que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

**SEXTA.** Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

**SÉPTIMA.** **EL PROVEEDOR** no estará sujeto a calendario ni a horario fijo y desarrollará sus servicios profesionales con toda libertad. **CANAL 22** no adquiere la obligación de asignarle un lugar físico dentro de sus instalaciones para que **EL PROVEEDOR** desarrolle los servicios profesionales objeto de este contrato.

**OCTAVA.** Convienen **LAS PARTES** en que **CANAL 22** no otorgará ningún tipo de capacitación o adiestramiento a **EL PROVEEDOR** para la adecuada prestación de los servicios objeto de este instrumento, toda vez que reúne y posee los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente y la infraestructura técnica necesaria para prestar los servicios profesionales establecidos en el presente contrato.





**NOVENA.** **LAS PARTES** reconocen y acuerdan que dada la naturaleza de los servicios que se contratan **EL PROVEEDOR** no requiere de equipos e instrumentos propios para la debida prestación de los mismos, toda vez que la información necesaria para la ejecución del objeto de este instrumento se encuentra contenida en medios magnéticos, digitales, electrónicos y, o documentos impresos propiedad de **CANAL 22**, por lo que por cuestiones de seguridad, guarda y custodia no es posible trasladar física o electrónicamente a equipos o instrumentos que sean propiedad de **EL PROVEEDOR**.

**DÉCIMA** Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre **LAS PARTES** un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

**DÉCIMA TERCERA.** Convienen **LAS PARTES** en que **CANAL 22**, con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su





Reglamento, aplicará penas convencionales, en caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en los siguientes supuestos:

- a) Si **EL PROVEEDOR** no entrega los servicios conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO**; **CANAL 22** aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que **EL PROVEEDOR** cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **EL PROVEEDOR** mediante cheque certificado o de caja a nombre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., hasta llegar a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, **CANAL 22**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **CANAL 22**, aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- a) Si **EL PROVEEDOR** presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y calidad diferentes a las requeridas en el **ANEXO TÉCNICO**, **CANAL 22** aplicará una deducción del 10% (diez por ciento), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no se cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.





La suma de todas las deducciones de pago que sean aplicadas no excederá el monto del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento, en caso de que se exceda se iniciará el procedimiento de rescisión de contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que **EL PROVEEDOR** presente para su cobro.

**DÉCIMA  
CUARTA.**

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**;
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; y
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

**EL PROVEEDOR** quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- b) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal;
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación;





- d) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del presente contrato, sin justificación para **CANAL 22**;
- e) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno al contrato;
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **CANAL 22**;
- g) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si no proporciona a **CANAL 22** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **CANAL 22**;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento;
- l) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato;
- m) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual; y
- n) Si **EL PROVEEDOR** hubiere proporcionado información falsa, o que haya actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, según sea el caso.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

**CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles





exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; y

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato **EL PROVEEDOR** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** implique que se extinga para **CANAL 22** la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto **CANAL 22** determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar, previa solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA  
OCTAVA.**

**LAS PARTES** convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a **CANAL 22**, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, **EL PROVEEDOR** conviene en que los derechos





conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de **CANAL 22**.

Cuando **EL PROVEEDOR** se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de **CANAL 22**, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a **CANAL 22**, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

**DÉCIMA  
NOVENA.**

**EL PROVEEDOR** acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

**VIGÉSIMA.**

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.**

**LAS PARTES** reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **EL PROVEEDOR** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **CANAL 22** por la relación profesional de este instrumento.

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.**

Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria, al Código Civil Federal; de ser aplicable la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y a la legislación que al efecto resulte aplicable.





**VIGÉSIMA  
TERCERA.**

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado y una versión publicable, en la Ciudad de México, el día **26** del mes de **abril** de **2021**.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA  
APODERADO GENERAL  
(SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS)

EL PROVEEDOR

C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA

MTRO. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN EL C. PEDRO YÁÑEZ ACOSTA Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).





Ciudad de México, a 20 de abril de 2021.

**ANEXO TÉCNICO**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SU CASO, AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)**

Mantenimiento preventivo y, o correctivo al parque vehicular propiedad de esta Entidad, con la finalidad de mantener dichos bienes en óptimas condiciones de operación mecánica y de mejor rendimiento de los combustibles, para atender siempre en las mejores condiciones las comisiones y compromisos de transporte propios de las funciones sustantivas y administrativas de esta emisora en su operación diaria.

**CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS COMERCIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**1. Objeto de la contratación del servicio.**

Llevar a cabo el diagnóstico mecánico del parque vehicular que determinará los servicios de mantenimiento preventivo y, o correctivo que deberán de realizarse de conformidad al catálogo autorizado de conceptos de mano de obra, refacciones y costos para procurar el mejor estado mecánico de las unidades mediante contrato abierto con un monto mínimo de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos) y un máximo de \$89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos), ambos con el impuesto al valor agregado incluido.

**2. Periodo de la contratación.**

Los servicios de mantenimiento requeridos en esta contratación comprenderán del día 26 de abril al 31 de diciembre de 2021, estos deberán cumplir con lo siguiente:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Servicio Mayor	72 horas a partir de su ingreso al taller
Servicio Menor	72 horas a partir de su ingreso al taller
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Diagnóstico de falla (escaneo)	12 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de plumas limpiadoras (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	12 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de tapón de llenado de niveles y, o de tanque de gasolina (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	12 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de batería (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	24 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de convertidor catalítico	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de sensor y conector de oxígeno (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación general de frenos. (Incluye rectificación de discos y, o tambores)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de balatas y, o de discos y, o de tambor de frenos traseros. (Incluye rectificación de discos y, o tambor)	48 horas a partir de su ingreso al taller

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Cambio de amortiguadores delanteros (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de balatas y, o de discos y, o de tambor de frenos delanteros. (Incluye rectificación de discos y, o tambor)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de amortiguadores traseros (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación de alternador y marcha (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de clutch (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de Gasolina y, o combustible (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de agua (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de retenes (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de calaveras y, o plafones (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de faros y, o focos internos y externos (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller

### 3. Condiciones del servicio

#### Recepción y entrega de los vehículos

- a) La entrega y recepción de los vehículos para su mantenimiento preventivo y, o correctivo, será en el domicilio de "Canal 22" sito en Atletas No.2, edificio Pedro Infante, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04210, Ciudad de México; o en su caso en el domicilio que señale el supervisor del servicio y zona metropolitana, conforme a las necesidades de "Canal 22", en días hábiles y con un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- b) El administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio podrá requerir la entrega y recepción de vehículos en días no hábiles, sin costo adicional alguno, previa solicitud a "el proveedor", vía telefónica o correo electrónico, con dos horas de anticipación.
- c) El traslado de los vehículos propiedad de "Canal 22" a las instalaciones de "el proveedor" será por cuenta y riesgo de este último, sin costo adicional para "Canal 22", y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir del reporte telefónico o solicitud vía correo electrónico del administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio, en la unidad administrativa ubicada en el domicilio antes señalado, y para tal efecto, el personal que "el proveedor"



designe para la recepción y traslado de los vehículos, deberá contar con licencia de conducir vigente.

- d) Para la recolección de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por falla en sitio, su traslado y recepción en el taller será bajo riesgo de "el proveedor" y sin costo adicional para

"Canal 22", y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir del reporte telefónico o solicitud vía correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio.

**Lugar de realización de los servicios.**

La prestación de los servicios será en el domicilio del taller del proveedor adjudicado.

**4. Documentación técnica o específica y requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios y entregar como parte de sus proposiciones para prestar el servicio.**

- I. Deberá entregar propuesta técnica en papel membretado
- II. Catálogo de mano de obra, refacciones y costos a utilizar en los servicios
- III. Carta compromiso de seguridad vehicular en la cual se hace único responsable en caso de que ocurra algún percance o siniestro durante su traslado y, o durante el tiempo que permanezca bajo su custodia el o los vehículos de Canal 22.
- IV. Carta indicando nombre, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico del responsable técnico y/o jefe de taller con quien se atiendan todas las cuestiones técnicas vinculadas con la contratación
- V. Contar con el equipo y herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio. (escáner, laboratorio de lavado de inyectores, torres, gatos hidráulicos, prensas, extractores, bancos de trabajo, herramientas estándar y milimétricas.)
- VI. El taller deberá de estar ubicado en la Ciudad de México; para ello deberá mostrar su ubicación presentado plano indicando calles colindantes.
- VII. Las instalaciones para prestar el servicio NO deberán de estar ubicadas a más de 10 kilómetros de distancia, respecto a las instalaciones de Canal 22.

**5. Especificaciones y características técnicas del servicio de mantenimiento.**

El Servicio de Mantenimiento Preventivo consistirá en realizar acción o serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil del parque vehicular y prevenir la suspensión de las actividades laborales por accidente o avería por algún desperfecto imprevisto, y se determinará de acuerdo a las condiciones de cada vehículo.

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



Los servicios de mantenimiento podrán ser:

**I. Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, motor a gasolina.**

Consistirá en efectuar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

**II. Servicio Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a gasolina.**

Consistirá en realizar cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

**III. Servicio Mantenimiento Preventivo Menor, motor a diésel.**

Consistirá en efectuar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

**IV. Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a diésel.**

Consistirá en realizar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.) servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

Para los mantenimientos el prestador de servicios deberá incluir la mano de obra, las refacciones y lubricantes que se requieran, así mismo deberá contar con el equipo técnico, herramienta y personal calificado que le permita proporcionar el servicio de manera rápida y eficaz.

**6. Servicio de Mantenimiento Correctivo.**

Consistirá en realizar reparaciones mayores para las unidades del parque vehicular que lo requieran tales como diagnóstico de fallas, reparación general de frenos, cambio del convertidor catalítico, del sensor de oxígeno, sensor TPS, del sensor posición de cigüeñal, o del sensor MAP (según sea el caso), cambio de amortiguadores, cambio de batería, reparación de alternador, reparación de marcha, cambio de clutch, cambio de





bomba de gasolina, cambio de bomba de agua, mantenimiento al radiador, cambio de termostato, carga de gas al aire acondicionado, cambio banda de distribución, entre otras; así como de ser necesario hojalatería y pintura que por el uso y antigüedad del parque vehicular se requiera, incluirá la mano de obra, materiales y refacciones necesarias para su realización, asimismo el prestador de servicios antes de realizar cualquier mantenimiento correctivo, deberá enviar el presupuesto del mismo al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales para su autorización, en el caso de que el proveedor realice mantenimientos correctivos sin la autorización de Canal 22 no se reconocerá el cobro de los mismos.

#### **7. Verificación Vehicular.**

"El proveedor" deberá llevar a verificar los vehículos sin costo adicional para "Canal 22", cumpliendo en tiempo y forma con el programa vigente de verificación de gases contaminantes establecido por el gobierno de la ciudad de México, obteniendo la calcomanía correspondiente y en caso de que el vehículo sea rechazado por el centro verificador, los gastos o multas que se generen hasta obtener el certificado de aprobación serán por cuenta de "el proveedor".

El costo de los derechos de verificación será pagados por "Canal 22".

#### **8. Refacciones.**

Las refacciones mecánicas y eléctricas que el prestador de servicios suministre en los mantenimientos deberán ser nuevas y compatibles de acuerdo con las especificaciones del fabricante, por lo cual una vez terminados los trabajos de mantenimiento deberá entregar las refacciones retiradas de los vehículos atendidos al responsable o la persona que supervise los servicios del parque vehicular de la dependencia.

#### **9. Alcance del servicio.**

Los servicios se agendarán por los diferentes medios de comunicación vía telefónica y por correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona designada por este.

Posteriormente los trabajos serán supervisados y valorados mediante check list de cumplimiento en cuanto a los servicios solicitados y a la calidad del servicio recibido para la debida autorización y proceso del pago correspondiente.

#### **10. Administración y supervisión del documento contractual.**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Administración asistido por el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o quién lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación.

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



#### **11. Garantía de Cumplimiento.**

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes y, o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, el prestador de servicios adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A.

La póliza de fianza correspondiente deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección de Administración, sita en Atletas No. 2 Edif. Pedro Infante, Planta Baja, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

El prestador de servicios adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de Canal 22.

#### **12. Devolución y Reposición.**

En el caso de que los servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, y previo a la reclamación de la garantía de cumplimiento; Canal 22 mediante escrito podrá exigir al prestador del servicio adjudicado que lleve a cabo nuevamente la reparación y, o mantenimiento correspondiente por garantía de servicio, lo que el prestador de servicios adjudicado deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el prestador de servicios adjudicado en un plazo hasta de 3 (tres) días naturales dependiendo la reposición (es) solicitadas, contados a partir de la notificación por escrito que realice Canal 22; en caso de que el prestador de servicios adjudicado exceda este plazo, se aplicara lo estipulado en el punto **11. Penas Convencionales y Deducciones al Pago, inciso d)**, del presente Anexo Técnico.

#### **13. Forma y condiciones de Pago**

Canal 22 realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los servicios a satisfacción de Canal 22, mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el formato inscrito, para lo cual el proveedor adjudicado deberá proporcionar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. los datos de su cuenta bancaria.





Los pagos se gestionarán en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, conforme lo siguiente:

Las facturas deberán señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, número del instrumento jurídico (contrato) y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor, debidamente validado (sello y firma) por el Administrador del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores o deficiencias, el área administradora del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos de pago.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente. No se otorgarán anticipos.

#### 14. Penas Convencionales y Deducciones al Pago.

##### PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, Canal 22, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el **prestador de servicios** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el **prestador de servicios adjudicado** no entrega los servicios conforme a lo señalado en el Anexo Técnico; Canal 22 aplicará una pena equivalente al 10% (*diez por ciento*), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que el **prestador de servicios adjudicado** cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por el **prestador de servicios adjudicado** mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

##### DEDUCCIONES

- b) Si el **prestador de servicios adjudicado** presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y de calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, Canal 22 aplicará una deducción del 10% (*diez por ciento*), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



#### 15. Causales de Rescisión Administrativa

Canal 22, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador de servicios adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- d) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para Canal 22.
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de Canal 22.
- f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a Canal 22 o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de Canal 22.
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- m) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. (aplica solo en persona moral)

Asimismo, Canal 22 podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.





Al efecto, se comunicará por escrito a el prestador de servicios adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, Canal 22 resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el prestador de servicios adjudicado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Canal 22 podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado y, o cuando las penas por atraso y, o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 16. Suspensión del Servicio.

- Cuando durante la prestación del servicio se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor, Canal 22 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.
- Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a Canal 22, previa petición y justificación, el prestador de servicios adjudicado reembolsará únicamente aquellos servicios que hubiesen sido en efecto prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, y estén debidamente comprobados a satisfacción de Canal 22.

En cualquiera de los casos previstos en este numeral, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**IMPORTANTE;** Los interesados deberán presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.

ATENTAMENTE

PEDRO YÁÑEZ ACOSTA

TM-2021/04/09-AD

ANEXO TÉCNICO (5 HOJAS)



Ciudad de México, a 20 de abril de 2021

ANEXO ECONÓMICO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	HONDA CR-V 2009			
	(1 VEHÍCULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
<i><b>SERVICIO MENOR:</b> Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 850.00	\$ 1,300.00
<i><b>SERVICIO MAYOR:</b> Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,350.00	\$ 1,800.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
SENSOR TPS	1	\$ 550.00	\$ 3,800.00	\$ 4,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 2,150.00	\$ 2,900.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 800.00	\$ 2,000.00	\$ 2,800.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,450.00	\$ 3,100.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 650.00	\$ 2,700.00	\$ 3,350.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 250.00	\$ 1,850.00	\$ 2,100.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 550.00	\$ 1,050.00	\$ 1,600.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 2,400.00	\$ 3,200.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 250.00	\$ 350.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 29,750.00
<b>I.V.A.</b>				\$ 4,760.00
<b>TOTAL, PARCIAL</b>				\$ 34,510.00

TM-2021/04/09-AD

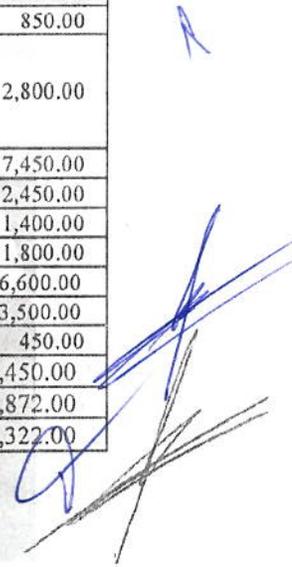
ANEXO ECONÓMICO (4 HOJAS)



# SCUDERIA PROGRESO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	IZUZU ELF 500K 2009			
	(1 VEHÍCULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,750.00	\$ 3,200.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 3,450.00	\$ 3,900.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANE0)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 750.00	\$ 850.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,150.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 7,200.00	\$ 7,450.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 1,100.00	\$ 15,500.00	\$ 16,600.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 12,700.00	\$ 13,500.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 55,450.00
<b>I.V.A.</b>				\$ 8,872.00
<b>TOTAL, PARCIAL</b>				\$ 64,322.00

A



CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	VW CRAFTER (3 VEHICULOS)			
	UNA 2012 Y DOS 2014			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,150.00	\$ 2,600.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,950.00	\$ 3,400.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,250.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 4,150.00	\$ 4,400.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 2,000.00	\$ 2,550.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 650.00	\$ 8,500.00	\$ 9,150.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 12,700.00	\$ 13,500.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 43,650.00
			<b>I.V.A.</b>	\$ 6,984.00
			<b>TOTAL, PARCIAL</b>	\$ 50,634.00

**X 3 unidades \$151,902.00 IVA incluido**

TM-2021/04/09-AD

ANEXO ECONOMICO (4 HOJAS)





CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 8			
	MERCEDES BENZ 2003 (1 VEHÍCULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio filtro y aceite de motor, Cambio de filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 650.00	\$ 6,950.00	\$ 7,600.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 650.00	\$ 7,500.00	\$ 8,150.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEAO)	1	\$ 200.00		\$ 200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$ 250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$ 600.00
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 4,100.00	\$ 4,750.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 7,650.00	\$ 7,900.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 2,750.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 850.00	\$ 14,500.00	\$ 15,350.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificada)	1	\$ 800.00	\$ 7,300.00	\$ 8,100.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 59,750.00
<b>I.V.A.</b>				\$ 9,560.00
<b>TOTAL, PARCIAL</b>				\$ 69,310.00



# SCUDERIA PROGRESO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 6			
	PICK UP DODGE 2008 (3 VEHÍCULOS)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, Cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 850.00	\$ 1,300.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,350.00	\$ 1,800.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$600.00
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
SENSOR TPS	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 1,950.00	\$ 2,700.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 650.00	\$ 1,950.00	\$ 2,600.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 1,850.00	\$ 2,500.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 1,950.00	\$ 2,750.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 800.00	\$ 3,400.00	\$ 4,200.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 50.00	\$ 300.00	\$ 350.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 29,250.00
I.V.A.				\$ 4,680.00
<b>TOTAL, PARCIAL</b>				\$ 33,930.00

X 3 unidades \$101,790.00 IVA incluido

TM-2021/04/09-AD

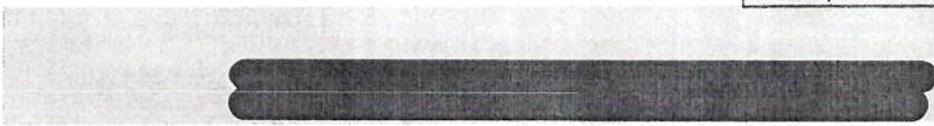
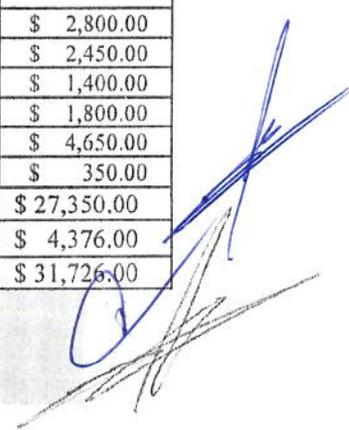
ANEXO ECONÓMICO (4 HOJAS)



# SCUDERIA PROGRESO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 6			
	CARGO VAN (EXPRESS) 2008 (2 VEHÍCULOS)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, Cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,150.00	\$ 1,600.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,650.00	\$ 2,100.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 200.00		\$200.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 250.00		\$250.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 600.00		\$600.00
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
SENSOR TPS	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 750.00	\$ 1,050.00	\$ 1,800.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 800.00	\$ 2,100.00	\$ 2,900.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 100.00	\$ 450.00	\$ 550.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 650.00	\$ 2,150.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 800.00	\$ 3,850.00	\$ 4,650.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 100.00	\$ 250.00	\$ 350.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 27,350.00
I.V.A.				\$ 4,376.00
<b>TOTAL, PARCIAL</b>				\$ 31,726.00

**X 2 unidades \$63,452.00 IVA incluido**



# SCUDERIA PROGRESO

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 8			
	DODGE RAM 4000 (1 VEHÍCULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
<i>SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, Cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 1,750.00	\$ 2,200.00
<i>SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.</i>	1	\$ 450.00	\$ 2,750.00	\$ 3,200.00
<i>DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)</i>	1	\$ 200.00		\$200.00
<i>PRE-VERIFICACIÓN</i>	1	\$ 250.00		\$250.00
<i>VERIFICACIÓN AMBIENTAL</i>	1	\$ 600.00		\$600.00
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
<i>SENSOR TPS</i>	1	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 1,100.00
<i>SENSOR DE OXIGENO</i>	1	\$ 750.00	\$ 1,100.00	\$ 1,850.00
<i>ALINEACIÓN Y BALANCEO</i>	1	\$ 100.00	\$ 750.00	\$ 850.00
<i>CONVERTIDOR CATALÍTICO</i>	1	\$ 800.00	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00
<i>REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)</i>	1	\$ 650.00	\$ 2,650.00	\$ 3,300.00
<i>CAMBIO DE AMORTIGUADORES</i>	1	\$ 250.00	\$ 2,550.00	\$ 2,800.00
<i>CAMBIO DE BATERÍA</i>	1	\$ 550.00	\$ 1,900.00	\$ 2,450.00
<i>REPARACIÓN DE MARCHA</i>	1	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,400.00
<i>REPARACIÓN DE ALTERNADOR</i>	1	\$ 300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
<i>CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA</i>	1	\$ 800.00	\$ 1,750.00	\$ 2,550.00
<i>CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)</i>	1	\$ 800.00	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00
<i>CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS</i>	1	\$ 100.00	\$ 350.00	\$ 450.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 34,600.00</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 5,536.00</b>
			<b>TOTAL, PARCIAL</b>	<b>\$ 40,136.00</b>

TM-2021/04/09-AD

ANEXO ECONÓMICO (4 HOJAS)

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*